

INFORME DE SECRETARIA: Juzgado Primero Promiscuo de Familia. Palmira-Valle del Cauca, 18 de octubre de 2022. A Despacho de la Señora Juez las presentes diligencias, que correspondieron por reparto a este despacho, Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA**

Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INT. No. 1517-2022-00328-00-UNIÓN MARITAL DE HECHO

Palmira-Valle del Cauca, 18 de octubre de 2022

REFERENCIA

PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DTE: JESSICA IOVANNA, MARIA ISABELLA Y JUAN GUILLERMO ORREGO REYNOSO
DDA: GLORIA MARINA NIQUINAS
RAD: 2022-000328

CONSIDERACIONES:

Efectuada la revisión preliminar, observa el Despacho que la demanda adolece de los siguientes defectos:

- Adolece de la estimación razonada de la cuantía, incumpléndose con el numeral 9 del artículo 82 del CGP, siendo esta necesaria para dar trámite a la solicitud de medidas cautelares.

Por lo que el Juzgado,

DISPONE.

PRIMERO: INADMITESE la presente demanda por el defecto antes anotado.

SEGUNDO: CONCÉDASE a la parte actora, un término de cinco (5) días para que corrija lo indicado, en caso contrario, se rechazará la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.C.

TERCERO: RECONOZCASE personería jurídica a la Dr. WILSON BORRERO MELENDEZ identificado con la C.C. 16.692.806 y portador de la T.P. No. 77341 del

C.S. de la J., para que actué como apoderado judicial de la parte demandante dentro de los términos del poder conferido

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

Firmado Electrónicamente

YANETH HERRERA CARDONA

JRM

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA
En estado No. 100 de hoy 19 de Octubre de 2022, notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA